

Señor Presidente
Junta Directiva
Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y
Administradores de Empresas
0 Calle 15-46, Zona 15, Colonia El Maestro 8vo. nivel
Edificio de los Colegios Profesionales
Ciudad de Guatemala.



Señor presidente:

En el marco de las acciones de gestión de riesgo que está realizando la Superintendencia de Administración Tributaria, durante el presente año, como parte de las funciones que le asigna su Ley Orgánica, hemos establecido que, en el detalle de proveedores de la Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, se ha identificado como proveedor del declarante, el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Colegio Profesional que dignamente dirige.

Lo anterior, es legalmente aceptable si la inclusión se atribuye a una venta de bienes o prestación de servicios que el Colegio Profesional le haya realizado al colegiado. Sin embargo, si los documentos incluidos en el detalle de proveedores relacionado corresponden a los recibos de pago de la inscripción al Colegio Profesional y cuota por colegiación profesional, sea mensual o anual, los mismos no incorporan el Impuesto al Valor Agregado, conforme lo establece el artículo 7 numeral 10 de la Ley del IVA.

En atención a lo indicado, solicitamos su valioso apoyo, para hacer del conocimiento de los Profesionales que integran el Colegio Profesional que dirige, que de haber incluido en el detalle de proveedores de una o varias declaraciones del IVA, los recibos de pago indicados, deberán presentar la declaración de rectificación que corresponda, haciendo uso del Sistema Declaraguatate <https://declaraguatate.sat.gob.gt/declaraguatate-web/>, y en las próximas declaraciones que presenten, no deberán incluir los referidos recibos de pago. Anticipándose así, a las acciones que la Administración Tributaria emprenderá en el ejercicio de las funciones de fiscalización que la Ley le otorga.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi alta consideración.

Atentamente,

Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Superintendente de Administración Tributaria


Página 1 de 1
Despacho del Superintendente
OFI-SAT-DSI-1229-2019
AFCC/jfsb